

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 141/2004

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES EN LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Decisión N° 158/2004 de la XXXV Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Corporación Andina de Fomento, de 16 de marzo de 2004.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI N° 009/2004 de 14 de septiembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 234/2004 de 17 de septiembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión N° 158/2004 la XXXV Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Corporación Andina de Fomento (CAF), aprobó la capitalización de \$us. 166.175.350.--, provenientes de la cuenta Superávit de Capital y su distribución mediante dividendo-acción, entre los accionistas de la CAF, en proporción a sus acciones pagadas al 31 de diciembre de 2003, correspondiendo al Banco Central de Bolivia, 523 acciones con un valor nominal de \$us. 5.000.- cada una.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales en el Informe GOI N° 009/2004, recomienda aprobar la capitalización de utilidades por \$us. 2.615.000.- y las de los posteriores ejercicios financieros hasta el 2008, año en el que Bolivia concluirá de pagar la Sexta Suscripción de Capital con la CAF.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, de acuerdo al Informe SANO N° 234/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio autorice dichas capitalizaciones de utilidades.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la capitalización de \$us. 2.615.000.- (Dos millones seiscientos quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) mediante dividendo-acción, correspondientes al Banco Central de Bolivia, provenientes de la cuenta Superávit de Capital de la CAF.

Artículo 2.- Autorizar la capitalización de las utilidades correspondientes al Banco Central de Bolivia en los ejercicios anuales financieros de la CAF por el período 2004-2008. La Administración deberá informar anualmente al Directorio, una vez efectuada la capitalización.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de septiembre de 2004

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.